



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 82 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

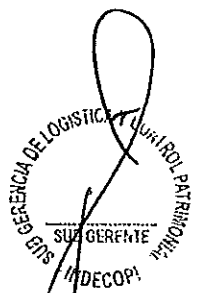


La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorandum N° 138-2015/GTI, del 15 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 15 un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica de Indecopi", el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000094 por un importe de S/. 201 132,00 nuevos soles; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 134 088,00 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum N° 030-2015/GPG-App;



Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 018-2015/SGL-PYEM, del 17 de abril de 2015, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 335 200,00 (treientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses;



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica de Indecopi", en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 335 200,00 (trescientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIARCADO
SUB GERENTE
INDECOPI

INDECOPI

GERENCIA LEGAL
Gerente
INDECOPI

Silvia Chumbe Abreu
Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01

"Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica de Indecopi"

Titulares

1. Claudel Helder Dominguez Fernández, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como Presidente.
2. Edith Montenegro Pejerrey, de Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro.
3. Luis Alfredo Valdez Galván, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Jonatan Freddy Sayán Chumbirizo, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
2. Lizbeth Martel Salguero, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacon, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data.

3. The next section covers the results of the study and the conclusions drawn from the data.